

Proceso Ejecutivo Singular
Radicado No. 136674089001-2018-00079-00
Demandado. NINI JOHANA MENDOZA CARPIO
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SECRETARIA

Al despacho del señor juez, proceso de la referencia junto a la Liquidación de Crédito Actualizada presentada por el apoderado judicial del Ejecutante. Se le informa que el término de 3 días dado a la parte demandada para que objetara se encuentra vencido y ésta guardó silencio al respecto. Sírvase proveer.

San Martín de Loba, Bolívar 08 de noviembre de 2023
Daniel Andres Arias Mórelo
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, Ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION

Se encuentra al Despacho, liquidación de crédito actualizada presentada vía correo institucional por el apoderado judicial del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el que se informa que la parte ejecutada, no la objetó.

El demandante, discrimina la liquidación presentada, de acuerdo con los conceptos y valores, de la siguiente manera:

- *Capital aprobado en el pagare No. 042206100007817* \$7.000.000,00
- *Liquidación aprobada en proveído de fecha 16/09/2022* \$21.922.534,90

RELIQUIDACION DE CREDITO

- *Intereses moratorios desde el 19/07/2022 hasta el 17/10/2023 (456 días)* \$3.003.992,34
- ***Total capital más interés en el pagare*** **\$24.926.527,24**

Para efectos de la actualización del crédito deben observarse las reglas señaladas en el artículo 446 ibidem, el cual dispone:

“Artículo 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (subrayas del despacho).”

En el caso en examen, se hace necesario tener en cuenta que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2022, el juzgado modifico y aprobó liquidación presentada por el ejecutante en la suma de \$22.178.085,68, siendo esta la última liquidación aprobada dentro de este asunto; ahora bien, como el ejecutante incurre en un error al manifestar que la última liquidación fue aprobada en la suma de \$21.922.534,90, el despacho, en aras de ajustar a la realidad la presente liquidación adicional, procederá de oficio conforme a la norma arriba mencionada a modificar en tal sentido, así:

El Capital adeudado en pagare	\$7.000.000,00
Ultima liquidación aprobada por auto 16-09-2022	\$22.178.085,68
Intereses moratorios del 19-07-2022 a 17-10-2023	\$3.003.992,34
Para un total de	\$25.182.078,02

En base a lo anterior, se tendrá como valor del crédito actualizado la suma de \$25.182.078,02 y no la suma de \$24.926.527,24

En razón a lo brevemente expuesto, el juzgado,

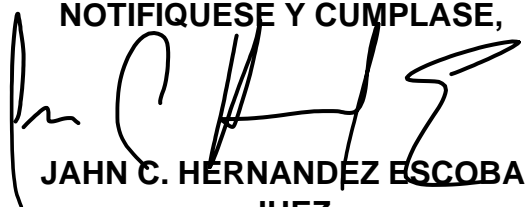
Proceso Ejecutivo Singular
Radicado No. 136674089001-2018-00079-00
Demandado. NINI JOHANA MENDOZA CARPIO
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR DE OFICIO LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por el apoderado ejecutante el día 20-10-2023 en razón a lo brevemente expuesto en la considerativa de este proveído.

SEGUNDO. TENGASE la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$25.182.078,02) como el valor actual del crédito dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ.**